

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO (01)

Partida	:	06
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.806.304
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.257
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.298
	99	Otros		2.959
09		APORTE FISCAL		2.792.047
	01	Libre		2.792.047
		GASTOS		2.806.304
21		GASTOS EN PERSONAL	02	933.671
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	260.715
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.583.297
	03	A Otras Entidades Públicas		1.583.297
	041	Consejo de Política Antártica	04	1.006.792
	044	Feria Antártica Escolar		78.155
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	05	188.063
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	06	305.212
	047	Tesis Antárticas		5.075
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.621
	04	Mobiliario y Otros		13.725
	05	Máquinas y Equipos		1.372
	06	Equipos Informáticos		10.846
	07	Programas Informáticos		2.678

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	44
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.878
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	18.113
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	49.526
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	2.777
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	5.863
04	Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de	

gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

- 05 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.